
ORDENANZA ELECTORAL N° 1623/98
RÍO TERCERO - TERCERO ARRIBA

Río Tercero, 22 de octubre de 1998.

ORDENANZA N° Or. 1623/98¹

Y VISTO: Que por Ordenanza N° Or.1617/98-C.D. se estableció el régimen jurídico aplicable para la elección de autoridades municipales.

Y CONSIDERANDO: Que como un gesto democrático que debe caracterizar a las instituciones de gobierno y a los fines de posibilitar que los partidos políticos puedan conformar debidamente sus listas de candidatos, es procedente modificar los plazos establecidos para las presentaciones que deben efectuarse por ante las autoridades de la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º) MODIFÍCASE la Ordenanza N° Or.1617/98-C.D. en sus artículos 26º, 29º y 31º respectivamente, los que quedarán redactados de la forma en que se detalla:

“Art. 26º) Los partidos políticos deben comunicar a la Junta Electoral municipal, el apellido, nombre, N° de documento cívico y domicilio del apoderado Gral. y de los suplentes designados por lo menos 50 (cincuenta) días antes del acto electoral.-

Art. 29º) Oficialización de listas:

Desde la convocatoria a las elecciones y hasta 45 (cuarenta y cinco) días antes del acto electoral, los partidos deben registrar ante la Junta Electoral Municipal, la lista de los candidatos públicamente proclamados quienes deben reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y estar comprendidas en algunas de las inhabilidades legales.-

Art. 31º) Resolución de la Junta Electoral:

Dentro de los 3 (tres) días siguientes a la solicitud de oficialización de listas, la Junta Electoral Municipal, por resolución fundada, deberá oficializar las listas que cumplan con lo establecido en esta Ordenanza o denegar la oficialización, expresando las causas que motivan la misma, otorgando un plazo perentorio fatal de 24 (veinticuatro) horas para subsanar los vicios de las listas. En caso de que algún candidato no reúna las calidades necesarias o incurra en algunas irregularidades legales, se corre el orden de lista de los titulares y se completa con el

¹ Digitalización y/o compaginación, revisión y actualización a cargo de María Emilia Mimessi - Córdoba - Mayo de 2011.

primer suplente, trasladándose también el orden de éstos, en cuyo caso el partido político deberá, en un plazo de 24 (veinticuatro) horas, registrar otro suplente en el último lugar de la lista.

Todas las resoluciones y traslados se notifican por telegrama colacionado.-"

Art.2º) DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero a los veintidós días de octubre de mil novecientos noventa y ocho.